



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 29 abril, 2016

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
01-400536-0631-FA	Revisión	FAMILIA	2016/ 000407	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000085-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000408	9:35 am

Por tanto: Se acogen las excepciones de falta de derecho, falta de legitimación y falta de interés actual en lo denegado y se rechaza en lo concedido. Se deniega la defensa de prescripción. Se revoca la sentencia impugnada y se declara parcialmente con lugar la demanda incoada por Priscilla Echeverría Bonilla contra Polaris Motor de Centroamérica S.A, y se condena a la accionada a pagar a la demandante los montos que a continuación se indican: UNO: por aguinaldos no devengados durante toda la relación laboral, un doceavo de la suma del salario devengado durante 56 meses y quince días, es decir DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS. DOS: por cincuenta y seis punto cinco días de vacaciones la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS. TRES: por un mes de preaviso, la suma de QUINIENTOS MIL COLONES. CUATRO: por auxilio de cesantía UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON TREINTA CENTIMOS, todo lo anterior para un gran total de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS. Sobre esos extremos deberá la demandada pagar intereses legales que se calcularán de conformidad con la tasa establecida por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo (artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil). Para los extremos de preaviso y auxilio de cesantía, estos regirán a partir del despido, es decir, el treinta de septiembre de dos mil diez, y para los aguinaldos y vacaciones, a partir del momento en que esos extremos fueron exigibles. Sobre las sumas condenadas, sin el devengo de intereses, deberá la accionada pagar la indexación. Deberá la accionada pagar a la seguridad social las sumas correspondientes a las cuotas obrero patronales no aportadas oportunamente, así como las correspondientes al fondo de capitalización laboral y la pensión complementaria de la actora. Se condena a la demandada al pago de ambas costas y se fijan los honorarios de abogado en un veinte por ciento de la condenatoria. Se rechaza la pretensión de pago de los incrementos salariales periódicos. Remítase copia de esta resolución a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia.

Fecha de Votación: viernes, 29 abril, 2016

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000245-0775-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000409	9:40 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-004086-1027-CA	Ordinario	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2016/ 000410	9:45 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de impugnación, se revoca la sentencia venida en alzada únicamente en cuanto denegó el pago por daño moral. En su lugar, a este respecto, se confirma el fallo de primera instancia, modificándose la cuantía de este extremo, la cual se fija en la suma de tres millones de colones. Los Magistrados Allón y Blanco salvan el voto y confirman la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-300036-0920-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000411	9:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 29 abril, 2016

12-000540-0505-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000418

10:25 am

Por tanto: En lo que fue objeto del recurso, se confirma el fallo impugnando. El Magistrado Olaso Alvarez y la Magistrada Allón Zúñiga salvan el voto y revocan la sentencia recurrida en cuanto declaró sin lugar la demanda. En su lugar deniegan la excepción de falta de derecho, declaran con lugar la demanda en todos sus extremos y condenan a las demandadas a pagar al actor, los extremos de preaviso, cesantía, aguinaldo, vacaciones y días feriados de toda la relación laboral, diferencias salariales entre los montos percibidos por comisiones del salario mínimo estipulado durante toda la relación laboral. Además, condenan al pago de intereses e indexación, lo que se deja para liquidar en la etapa de ejecución de sentencia. Dictan el fallo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001129-1102-LA	Riesgo del trabajo	LABORAL	2016/ 000412	9:55 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-002074-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000413	10:00 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002601-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000414	10:05 am

Fecha de Votación: viernes, 29 abril, 2016

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada en cuanto se dictó sin especial pronunciamiento en costas. En su lugar, se condena a la parte actora a pagar ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000066-1125-LA	Riesgo del trabajo	LABORAL	2016/ 000415	10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000473-0673-NA	Declaratoria judicial abandono	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	2016/ 000416	10:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000623-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000417	10:20 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.